



CHEQUE No. 6173

21 DE ENERO, 2013

Lugar y Fecha

Páguese a: ***** LUISA CONSUELO BANEGAS ESPINOZA ***** L. 20,760.00

***** VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPTRAS EXACTOS ***** Lempiras

Cta. 11102-01-000108-1 CUERPO DE BOMBEROS-CUENTA GEN ERAL

Firma (s)

CÓDIGO	CUENTA	PARCIAL	TOTAL
31100	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS	20,760.00	20,760.00

BANCO: CENTRAL HONDURAS CUENTA 11102-01-000108-1

CONCEPTO
PAGO POR ALIMENTACION PARA EL PERSONAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS QUE PARTICIPARON EN EL CURSO BASICO DEL 17 AL 30 DE DICIEMBRE, 2012 Y 7 DE ENERO, 2013, SEGUN SOLICITUDES ADJUNTAS, RECIBO S/N.

CONTRATO # 61

CUERPO DE BOMBEROS
CONTABILIZADO
Fecha: 23/01/2013
Firma: M. Maldonado

CUERPO DE BOMBEROS
CONTROL INTERNO
24 ENE 2013

CLIENTE
C.C. ROSADA: DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN

No. CHEQUE
ORDEN DE PAGO
ORDEN DE COMPRA

6173
16885

C.C. VERDE: DEPTO. DE PAGO Y RECEPTORÍA

PAGADURÍA Y RECEPTORÍA DE FONDOS

RÉCIBIDO DE CONFORMIDAD

NOMBRE: Luisa Consuelo Banegas
IDENTIDAD: 0803 1993 00532

PREPARADO POR



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



CONTRATO No. HBCBH- 061/2013 DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL Y SUBSIDIO EN EL VALOR DEL PRECIO DE LA ALIMENTACION PARA EL PERSONAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS.

Nosotros **JAIME OMAR SILVA MURILLO**, mayor de edad, casado, Abogado, Magister en Derecho Empresarial, con tarjeta de identidad No. 0508-1959-00118, General de Bomberos y de este domicilio, actuando en mi condición de Comandante General y Representante Legal del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en el cargo por Acuerdo Ejecutivo No. 08-2011 del 23 de Enero del 2011, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando con las facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo establecido en el artículo No. 43 reformado de la Ley General de la Administración pública, Artículo No. 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y los artículos 1 y 7 de la Ley de Bomberos de Honduras y **LUISA CONSUELO BANEGAS ESPINOZA**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0803-1993-00532; Conformándose como Comerciante Individual en fecha 09 de Febrero del 2012, mediante Escritura Pública No. 40 ante los oficios del Notario Salvador Navarrete Melghem e inscrita con matricula 2524614, No. 16963 del Registro Mercantil de Francisco Morazán y Licencia Sanitaria No. 080100AL0001012 quien en lo sucesivo se denominarán **EL ARRENDADOR** y **LA ARRENDATARIA**, respectivamente, ambos con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, por este acto hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL Y SUBSIDIO EN EL VALOR DEL PRECIO DE LA ALIMENTACION PARA EL PERSONAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**, el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** **EL ARRENDADOR** Cuerpo de Bomberos de Honduras, manifiesta que es dueño y esta en legítima posesión de un inmueble ubicado en el Barrio Morazan, Costado Sur del Estadio Nacional, en esta Ciudad Capital, donde actualmente funciona **LA ESTACION CENTRAL DE BOMBEROS** en esta Ciudad de Tegucigalpa; dentro de dicho inmueble se encuentra un local que en tiempos anteriores ha servido de comedor, el cual se ha venido sub utilizando debido a que el Cuerpo de Bomberos no ha podido ponerlo a funcionar con recursos propios, aperturándose el mismo solamente en períodos de emergencia.- Por lo que se considero necesario poner en arrendamiento el local, con el fin de que el comedor preste la función para el cual fue originalmente construido.- El valor del arrendamiento no se cobrará a la **ARRENDATARIA** por lo cual esté tiene la Obligación de subsidiar el valor del plato de

comida a favor de todos los miembros del Cuerpo de Bomberos de Honduras; el Cuerpo de Bomberos tampoco adquiere compromisos laborales con la Arrendataria, ya que la relación es eminentemente contractual y de derecho Privado por ser este un Contrato de Arrendamiento, regido por el Código Civil, debiendo procederse a su registro en el Departamento Administrativo de Inquilinato (DAI).-**CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO.**- El presente Contrato es por el Periodo Comprendido del 02 de Enero del 2013 al 31 de Diciembre del año 2013; pudiéndose renovar si el ARRENDADOR lo estima pertinente y beneficioso a los intereses del Cuerpo de Bomberos; no existiendo ninguna obligación de renovarlo si no satisface los intereses institucionales, notificandolo por escrito en un plazo que no podra ser mayor a un mes, tomando como referencia la fecha de terminación de la vigencia del contrato, tiempo en el cual LA ARRENDATARIA deberá desalojar el inmueble, presentando finiquito del Departamento de Bienes Nacionales por el equipo propiedad del Cuerpo de Bomberos dado en uso; y en caso de perdida o extravio en alguno de los enseres y equipo entregado, debera pagar su valor de acuerdo a la tasación que al efecto maneja Bienes Nacionales.- **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL ARRENDADOR CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS,** con la suscripción del presente contrato se obliga a: a) Permitir que LA ARRENDATARIA señora LUISA CONSUELO BANEGAS ESPINOZA, pueda utilizar el local dado en alquiler como Comedor, para lo cual hara uso del siguiente equipo propiedad del Cuerpo de Bomberos: 1) dos sillas fijas, tipo comedor, estructura metal cromado, asiento y respaldar de fibra de vidrio, marca Virgo Burgundy, color ocre, silla con número de inventario 4116-025 y la otra sin número; 2) Una mesa común de comedor, sin marca, estructura de madera de color caoba, número de inventario 4116-032; 3) Tres mesas común de comedor, estructura de madera color café, números de inventario 4116-072, 4116-073, 4116-074; 4) Un armario con puertas batientes, numero de inventario 4116-084; 5) Un Freezer electrico de dos puertas, forma horizontal, serie XEH19CDGW, número de inventario 4116-085; 6) Una mesa palstica tipo plegable, parte superior de fibra de vidrio; 7) 28 sillas tipo plegable, asiento y respaldo de fibra de vidrio, con números de inventario 4110-621, 4110-623, 4110-625, 4110-627, 4110-628, 4110-630, 4110-631, 4110-632, 4110-633, 4110-636; 8) Un microondas industrial, marca Frigidare, tipo digital, color negro; 09) Una olla, estructura de aluminio; 10) 4 ollas freidoras, tipo cuadradas; 11) una tabla para picar, estrutura acrilica, color blanco; 12) Una mesa de cocina, estructura de madera, color gris, tamaño largo.- El arrendador puede utilizar tambien los implementos necesarios de su propiedad, para poder desarrollar la actividad de la mejor forma posible; el valor del arrendamiento no se cobrara, puesto que el objetivo principal del contrato es que subsidiar el valor del plato de comida a favor del personal bomberil.- LA ARRENDATARIA señora LUISA CONSUELO

CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato de Arrendamiento y subsidio por alimentación 2013

BANEGAS ESPINOZA, con el presente contrato se obliga a: a) Utilizar el Local arrendado exclusivamente como Comedor, en el horario siguiente: de Lunes a Domingo de seis de la mañana (6:00 a.m) a seis de la tarde (6:00 p.m.) ; b) Subsidiar el plato de comida a todo el personal del Cuerpo de Bomberos de Honduras tanto administrativo como técnico, por lo que el valor del plato de comida será el siguiente: 1) Desayuno: veinticinco lempiras (Lps. 25.00), café negro tres lempiras (Lps. 3.00) y Jugo en caja diez lempiras (Lps. 10.00) 2) Almuerzo: Treinta lempiras (Lps. 30.00), refresco natural cinco lempiras (Lps. 5.00) la bebida no retornable en diez lempiras (Lps. 10.00) 3) Cena: treinta lempiras (Lps. 30.00), refresco natural cinco lempiras (Lps. 5.00) y refresco no retornable diez lempiras (Lps.10.00). En eventos especiales concederá al Cuerpo de Bomberos el precio especial por plato de comida el cual deberá incluir refresco y al igual que lo señalado anteriormente debe de ser un plato de comida balanceado, debidamente empacado; c) Se prohíbe A LA ARRENDATARIA, otorgar crédito a favor del personal del Cuerpo de Bomberos, en caso de hacerlo LA ARRENDATARIA asume el riesgo por el crédito otorgado, dejando fuera de toda responsabilidad al Cuerpo de Bomberos de Honduras; así mismo se le prohíbe realizar cange de objetos para sera pagados por comida; así como cualquier tipo de contrato de prestamo de dinero o especies a personal del Cuerpo de Bomberos de Honduras; d) LA ARRENDATARIA se compromete a otorgar crédito a favor del Cuerpo de Bomberos de Honduras, cuando la circunstancia así lo amerite, para lo cual se le giraran instrucciones a traves de la Gerencia de Negocios, la Jefatura del Departamento de Operaciones o de la Jefatura de Logistica, unicos canales autorizados para la concesión del crédito; en caso de que el Cuerpo de Bomberos autorize el consumo de alimentos a personal del Cuerpo de Bomberos, se les otorgara un recibo el cual deberá ir forzosamente firmado por alguna de las personas anteriormente indicadas, caso contrario el Cuerpo de Bomberos no se hace responsable por el suministro entregado; e) LA ARRENDATARIA señora **LUISA CONSUELO BANEGAS ESPINOZA** se compromete a preparar los alimentos siguiendo las normas de higine establecidas, para lo cual está en la obligacion de mantener vigente la Licencia Sanitaria de establecimiento, por lo cual se exime al Cuerpo de Bomberos de cualquier responsabilidad derivada de la ingesta de alimentos en mal estado o de la manipulacion indebida de los mismos, por lo cual es obligatorio que el personal a cargo del comedor utilice guantes, gorras y demas implementos de higiene; en caso de producirse algún problema con la ingesta de alimentos sera unica y exclusivamente responsable LA ARRENDATARIA; f) Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas en el local que ocupa el Comedor, en caso de comprobarse la compra venta de los mismos, sera razón suficiente para dar por rescindido inmediatamente el Contrato; g) La solicitud de patrocinio a diferentes empresas deberá realizarse por conducto de la Comandancia General, por lo cual se le prohíbe LA ARRENDATARIA realizar esas gestiones de manera unilateral; h) LA ARRENDATARIA, se compromete a mantener el inmueble en las mejores condiciones de higiene posibles, siendo responsable civil y

criminallymente por cualquier daño que sufra el inmueble, a excepción del deterioro normal por el paso del tiempo, o por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; i) Mantener un menú variado y de comidas balanceadas que incluya carnes, carbohidratos y vegetales, teniendo que presentar dichos menús a la Comandancia general para su aprobación.- **CLAUSULA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** EL ARRENDADOR aduciendo causas suficientes justificadas como ser: 1) incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato; 2) Mala calidad de los alimentos; 3) Escandalos que afecten el buen nombre del Cuerpo de Bomberos, para lo cual LA ARRENDATARIA deberá reservarse el derecho de admisión al local que ocupa el Comedor, exceptuándose de esta prohibición al personal del Cuerpo de Bomberos, quienes tienen la entrada libre al comedor; 4) marcada negligencia por parte de LA ARRENDATARIA cuando se le soliciten suministros de alimentos, razón por la cual se podrá dar por terminado el presente contrato, notificando por escrito a LA ARRENDATARIA tal decisión, teniendo LA ARRENDATARIA dos meses para desalojar el local de acuerdo a lo contemplado en la Ley de Inquilinato; teniendo este la obligación de presentar un desglose del suministro entregado a la fecha de la resolución, para proceder al pago del mismo; 5) Poner a la venta alimentos en mal estado, y en caso de comprobarse este extremo será responsable de los daños causados a la salud de las personas que los consuman.- **CLAUSULA QUINTA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enterados de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de Arrendamiento y subsidio en el valor de la Alimentación para personal del Cuerpo de Bomberos; y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos (02) días del mes de Enero del año dos mil trece (2013).


Abog. Gral. Jaime Omar Silva Murillo
EL ARRENDADOR


Sra. Luisa Consuelo Banegas E.
LA ARRENDATARIA